



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 017 - 2026-MDA/A

Amarilis, 30 de enero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Exp. Adm. con Reg. N° 024736, de fecha 11 de diciembre del 2025, presentado por el administrado Silverio García Beraún; Informe N° 196-2025-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 15 de diciembre del 2025, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal; Informe N° 583-2025-MDA-GSA-SGMGA, de fecha 16 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; Informe N° 0953-2025-MDA-GSA, de fecha 17 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe Legal N° 712-2025-MDA-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en cuyo numeral 20.1 del artículo 20º señala que: *"Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. **Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades**"*.

Que, el numeral 20.2 del artículo 20º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", prescribe que: *"**Las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial**, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass"*.

Que, las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos establecidos en el



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, a efectos de declarar procedente su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.



Que, el administrado Silverio García Beraún, en su condición de Presidente del Comité Electoral JASS SAN SEBASTIAN DE SHISMAY, mediante documento con Reg. Exp. Adm. N° 024736, de fecha 11 de diciembre del 2025, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente solicita el reconocimiento e inscripción de los miembros del Consejo Directivo en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad Distrital de Amarilis.



Que, el responsable del Área Técnica Municipal, a través del Informe N° 196-2025-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 15 de diciembre del 2025, solicita el reconocimiento y registro a través de acto resolutivo de los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) San Sebastian de Shismay, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, para el periodo comprendido desde el **08 de diciembre del 2025 hasta el 08 de diciembre del 2027**. Asimismo, el reconocimiento y registro al Fiscal del referido JASS para el periodo comprendido al **08 de diciembre del 2025 hasta el 08 de diciembre del 2028**.



Que, la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, con Informe N° 583-2025-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 16 de diciembre del 2025, solicita el reconocimiento y registro a través de acto resolutivo de los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) San Sebastian de Shismay, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, ratificando el Informe N° 196-2025-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 15 de diciembre del 2025.



Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, mediante Informe N° 0953-2025-MDA-GSA, de fecha 17 de diciembre del 2025, emite opinión favorable para que con acto resolutivo se realice el reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) San Sebastian de Shismay, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 712-2025-MDA-GAJ, de fecha 23 de diciembre del 2025, emite opinión favorable para que se reconozca y registre a los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) San Sebastian de Shismay, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, para los periodos comprendidos desde el **08 de diciembre del 2025 hasta el 08 de diciembre del 2027** y **08 de diciembre del 2025 hasta el 08 de diciembre del 2028**, respectivamente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y REGISTRAR, a la Organización Comunal denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) SAN SEBASTIAN DE SHISMAY**, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por el periodo de **dos (02) años desde el 08 de diciembre del 2025 hasta el 08 de diciembre del 2027**, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que está integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MAXIMO TARAZONA TOLENTINO	22489522





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



TESORERA	MARIA VEGA MARRUJO	76946511
SECRETARIO	CEFERINO SORIA VEGA	42032200
VOCAL 1	JAIME MORI VEGA	80023802
VOCAL 2	OLIMPIA TOLENTINO DAZA	22520145

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER Y REGISTRAR, como **FISCAL** de **LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) SAN SEBASTIAN DE SHISMAY**, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por el periodo **de tres años (03) desde el 08 de diciembre del 2025 hasta el 08 de diciembre del 2028** a la persona de:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	JOEL ALVARADO ALIAGA	42100569

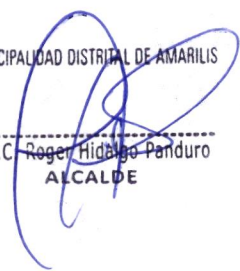
ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, realice el registro de la organización comunal y del fiscal, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Amarilis.



ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, a la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas competentes, y al Consejo Directivo de la Junta Administradora, así como al Fiscal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Penduro
ALCALDE